

c) Solicitar al contratista, el reintegro de recursos por la cantidad de \$ 9,845.96 por concepto de concreto premezclado no aplicado en la obra No. 09015, construcción de pavimentos hidráulicos de la calle Fundadores del Ejido, San Antonio, Tepezalá.

TERCERO.- Se exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, a mejorar sus sistemas de supervisión de ejecución de obras, así como a dar cumplimiento a las observaciones pendientes de solventar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto.

CUARTO.- En caso de que el resolutivo anterior no sea debidamente cumplido en tiempo y forma, deberá darse vista a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veintisiete días del mes de julio del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 27 de julio del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José Palomino Romo,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Miguel Angel de Loera Hernández,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Luis Enrique Estrada Luévano,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**
PODER LEGISLATIVO

27 de julio del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 204

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2005.

SEGUNDO.- El Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumplió razonablemente con las disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veintisiete días del mes de julio del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 27 de julio del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José Palomino Romo,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Miguel Angel de Loera Hernández,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Luis Enrique Estrada Luévano,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**
PODER LEGISLATIVO

27 de julio del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 205

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Administración Pública Centralizada y Organismos Descentralizados auditados, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2005.

SEGUNDO.- El Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes, deberá mejorar sus sistemas de supervisión y ejecución de obras; en el caso de las obras de urbanización, zona 1 y 2, Fraccionamiento Valle de los Cactus, Aguascalientes, contratos: IVEA-2005-002 e IVEA-2005-004 respectivamente, se deberá cuantificar la reparación de los daños y aplicar las fianzas por vicios ocultos, en su defecto, proceder conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra de los Supervisores de las obras, solidariamente con el Director de dicho Instituto.